



EXCMO AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO
Persona 52554073Q
2017 002675
13/09/2017 10:54

Expediente: 2017/INTR17010736

Ngdo.- Promoción, Formación y Comercio.

Rrcia.- ECM/ech.

Asunto.- Aprobación Bases y Convocatoria Ayudas Empleo 2017

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

EJERCICIO 2017

En el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21, 1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 9.1.21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Visto el expediente instruido por la Concejalía de Promoción Local, la Propuesta de Convocatoria y Bases Reguladoras de Ayudas al Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, durante el ejercicio 2017.

Visto que en sesión Plenaria de fecha 24 de febrero de 2005, se procedió por parte del Pleno a la aprobación de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones por el Excmo Ayuntamiento de Andújar, la cual fue publicada en el BOP nº 98 de 30 de abril de 2005, que regirá la Convocatoria y Bases Reguladoras de Ayudas al Empleo, en régimen de concurrencia competitiva.

Visto el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Capítulo II del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y art. 8 y ss de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones y Bases de Ejecución Presupuestaria, en los que se establece la existencia del procedimiento ordinario en régimen de competencia competitiva.

Visto que el apartado dos del Capítulo III de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones, preceptúa que el Procedimiento Ordinario para la concesión de subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva y la convocatoria pública se inicia siempre de oficio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que la convocatoria que apruebe las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones, será aprobada por el Alcalde-Presidente, mediante Resolución, la cual deberá regir dicha convocatoria.

Visto los informes de la Técnica de Presidencia y Participación Ciudadana de fecha 21 de Agosto de 2017 y de la Intervención Municipal de fecha 30 de Agosto de 2017, obrante en el expediente donde "Se presta conformidad para la aprobación de la presente convocatoria" por el que se viene a señalar que no existe inconveniente jurídico así como económico-presupuestario para la aprobación de la Convocatoria y Bases Reguladoras de Ayudas al Empleo, y la existencia de Crédito Presupuestario, RC: 220170000533, "Ayudas a la contratación del empleo estable" y el dictamen por unanimidad de los asistentes del Comisión de Promoción Local, de fecha 6 de Septiembre de 2017.

Examinada la documentación del Expediente, y en virtud de las facultades anteriormente aludidas,

RESUELVO:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10006E07100B4H7D8G2Q4J9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 13/09/2017
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/09/2017
CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415446532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2017 10:55:07

EXPEDIENTE::

2017INTR17010736
Fecha: 12/09/2017
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria y Bases Reguladoras de Ayudas al Empleo, para el ejercicio 2017, con el objeto de favorecer políticas de desarrollo municipal que redunden en la creación y mantenimiento de empleo en el municipio de Andújar, con el siguiente texto:

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE AYUDAS AL EMPLEO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR. EJERCICIO 2017

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

1.- El objeto de la presente convocatoria es regular las bases que regirán para la concesión de las ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de empleo derivado de la implantación, reforma y/o modernización de micro-pymes y pequeñas empresas, ubicadas en el término municipal de Andújar (Jaén), en el ámbito del comercio minorista, de la hostelería y de los servicios personales, durante el ejercicio 2017. Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido.

2.- La finalidad de la concesión de estas ayudas es fomentar la creación y/o mantenimiento del empleo, en el ámbito del comercio minorista, de la hostelería y de los servicios personales, durante el ejercicio 2017.

3.- Con carácter excepcional, podrán participar las empresas ya constituidas, ubicadas en el término municipal de Andújar que hayan sufrido catástrofe y se comprometan al mantenimiento de todos los puestos de trabajo que en el momento del siniestro existían o al aumento de los mismos.

Segundo.- Beneficiarios.

1.- Podrán solicitar participar en la presente convocatoria objeto de las ayudas las personas mayores de edad o entidades siguientes:

Tendrán la consideración de personas beneficiarias las personas físicas, mayores de edad, o jurídicas, con actividad mercantil, en el término municipal Andújar y cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases.

De forma excepcional, podrán participar las empresas ya constituidas, ubicadas en el término municipal de Andújar que hayan sufrido catástrofe y se comprometan al mantenimiento de todos los puestos de trabajo que en el momento del siniestro existían o al aumento de los mismos.

Cuando el solicitante sea una persona jurídica, se deberá acreditar la existencia de al menos un representante, que actúe en nombre y por cuenta de la misma.

2.- No se podrá obtener la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes (artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones):

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la [Ley Concursal](#) sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la [Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas](#), o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la [Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral](#)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10006E07100B4H7D8G2Q4J9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 13/09/2017
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/09/2017
CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415446532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2017 10:55:07

EXPEDIENTE::
2017INTR17010736
Fecha: 12/09/2017
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



[General](#), en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina reglamentariamente.

f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinan.

h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la [Ley General Tributaria](#).

i. Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la comunidad de Andalucía y del Exmo Ayuntamiento de Andújar.

3.- Requisitos que deben cumplir los beneficiarios:

1. Que su plantilla no supere las 50 personas empleadas.

2. Que su volumen de negocios o su balance general anual no supere los 10 millones de euros.

3. Que no se halle vinculada o participada en más de un 25 por ciento por empresas que no reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuestos.

4. La empresa deberá tener actividad mercantil en el local objeto de solicitud, al menos desde el momento de solicitud de la subvención. La actividad principal de la empresa deberá estar encuadrada en alguno de los siguientes grupos y/o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas, con la excepcionalidad de las empresas contenidas el punto Primero apartado 3ª de la presente convocatoria, a las que no será de aplicación la limitación de los grupos y/o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas:

- 64: Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes (excepto 646: comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador y 647.5: suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras).

- 65: Comercio al por menor de productos no alimenticios realizado en establecimientos permanentes (excepto 652.1: farmacias: comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal, 654.3: de vehículos aéreos, 654.4: de vehículos fluviales y marítimos, 654.5: de maquinaria, 654.6 de cubiertas, bandas y cámaras de aire de toda clase de vehículos y 655: comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes).

- 662.2: Comercio al por menor de toda clase de artículos.

- 671, 672 y 673: servicio de alimentación en restaurantes, cafeterías, cafés y bares. No obstante, no se subvencionará a las empresas cuya única actividad económica sea la hostelería de noche durante los fines de semana, excepto cuando la realización de inversiones tenga como objetivo la reconversión de la actividad de hostelería de noche hacia una hostelería de día. Este requisito podrá ser comprobado de oficio por el ayuntamiento a través de las inspecciones pertinentes a los establecimientos.

- 676: Servicio de alimentación en chocolaterías, heladerías y horchaterías.

- 691.1 Reparación de artículos eléctricos para el hogar.

- 691.9 Reparación de otros bienes de consumo NCOP.

- 755.2 Agencias de viaje.

-933.9 Otros actividades de enseñanza.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10006E07100B4H7D8G2Q4J9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 13/09/2017
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/09/2017
CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2017 10:55:07

EXPEDIENTE::
2017INTR17010736
Fecha: 12/09/2017
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



-967.2 Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.

-971.1 Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado.

- 971.3 Zurcido y reparación de ropas.

- 972. Peluquería y salones de belleza.

5. En caso de que la empresa esté dada de alta en dos o más epígrafes de IAE, será considerada beneficiaria siempre que la actividad principal esté incluida dentro de los grupos y/o epígrafes subvencionables y las actuaciones realizadas correspondan a esta actividad. Se determinará cuál es la actividad principal atendiendo a la superficie útil destinada a la misma. No obstante lo especificado en el párrafo anterior, en ningún caso será subvencionable una empresa que desarrolle en su local comercial al menos una actividad recogida en el epígrafe de IAE 761.

6. El local de negocio deberá estar situado dentro de los límites del término municipal de Andújar, incluidas sus entidades menores. A efectos de determinar la ubicación de un negocio, se entenderá que un local está situado dentro de los límites siempre que lo esté el acceso al establecimiento o la mayor parte de su superficie de escaparate.

7. El local deberá estar situado a nivel de rasante del suelo, también se podrán considerar incluidos los establecimientos integrados en mercados de abastos o centros y galerías comerciales privadas. No serán objeto de financiación los establecimientos ubicados en las estaciones de servicio (gasolineras).

8. Las empresas solicitantes habrán de cumplir estrictamente la normativa vigente, tanto de carácter urbanístico y arquitectónico, como en materia de salubridad e higiene. Se comprobará de oficio que la empresa solicitante cuenta con el permiso de obra preceptivo o que en su caso, ha tramitado correctamente la declaración responsable de obra correspondiente.

9. En cualquier caso, quedan excluidas las sociedades públicas y entidades de derecho público, así como las entidades sin ánimo de lucro y las que realicen actividades asociativas o profesionales (asociaciones, colegios profesionales...etc.)

Tercero.- Acciones subvencionables.

Será subvencionable el mantenimiento y creación de empleo vinculado a proyectos de inversión realizados en el local en el que se desarrolle la actividad objeto de subvención entre el 1 de enero y el 15 de octubre de 2017.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a los de mercado.

Dentro de esta línea de ayudas, podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:

- Obras de reforma del local comercial: todas aquellas obras relacionadas con la adecuación, renovación o ampliación del local comercial.
- Equipamiento del local comercial: inversiones en los siguientes elementos de activo fijo nuevo:
 - Maquinaria directamente relacionada con la actividad principal.
 - Mobiliario comercial.
 - Equipos informáticos y software informático de gestión.
 - Equipos de seguridad no adheridos a producto.

Se exige como requisito que estos activos permanezcan en la empresa como mínimo 4 años desde la fecha de su adquisición (fecha de factura).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10006E07100B4H7D8G2Q4J9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 13/09/2017
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/09/2017
CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415446532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2017 10:55:07

EXPEDIENTE::
2017INTR17010736
Fecha: 12/09/2017
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



- Contratación de anteproyectos o proyectos técnicos de actividad/reforma del establecimiento comercial.

NO serán objeto de subvención los siguientes conceptos:

- Los costes de transporte, los seguros, las tasas por autorizaciones administrativas, licencias o similares, ni el pago de ningún impuesto o tributo.

- La compra de elementos de transporte, televisiones o terminales telefónicos.

- Inversiones en terrazas y/o veladores, equipos de climatización del local, rótulos, toldos ni persianas.

- La compra del local, ni los derechos de traspaso y las rentas de alquiler.

- Los gastos de mantenimiento o de reparación o sustitución de piezas.

- Los gastos en material de oficina, utillaje, vajillas, cuberterías o similares.

- Las inversiones realizadas mediante fórmulas de arrendamiento financiero o similar.

- La adquisición de cualquier activo o material cuyo importe neto unitario sea inferior a 50 euros.

- La adquisición de cualquier otro activo no incluido expresamente como subvencionable en la relación de “equipamiento del local comercial”

- Cualquier concepto subvencionable cuyo proveedor sea una empresa vinculada a la empresa solicitante de la subvención. Se entiende por empresa vinculada la definición recogida en el artículo 18.2, del impuesto sobre sociedades.

Los proyectos presentados deberán tener un importe mínimo de inversión subvencionable de 50,00 euros por m2 de superficie útil destinada a la actividad subvencionable en el establecimiento. La superficie útil destinada a la actividad subvencionable se determinará en función de la superficie útil total que figure en el proyecto técnico de actividad/reforma, sin tener en cuenta almacén y baños. En caso de que se realicen varias actividades en el local (alguna-s subvencionables y otras no) se deducirá de la superficie anterior la directamente imputable a dicha-s actividad-es no subvencionable-s. En caso de no aportar el proyecto técnico de actividad/ reforma, se tendrá en cuenta la superficie que se indique en el Impuesto de Actividades Económicas vinculada a la-s actividad-es subvencionable-s (exceptuando la superficie destinada a almacén, si figura este dato).

Cuarto.- Criterios de valoración.

1. Cuantía de la inversión subvencionable: hasta 60 puntos

Cuantía de la inversión subvencionable entre 50,00 y 100,00 euros por m2 de superficie útil destinada a la actividad subvencionable: (50 puntos)

Cuantía de la inversión subvencionable entre 101,00 y 150,00 euros por m2 de superficie útil destinada a la actividad subvencionable: (55 puntos)

Cuantía de la inversión subvencionable superior a 151,00 euros por m2 de superficie útil destinada a la actividad subvencionable: (60 puntos)

2. Proyecto de inversión ubicado en las zonas de especial actividad comercial (Centro Comercial Abierto, Corredera Capuchinos, zona Emperadores): 20 puntos

3. Antigüedad de la empresa solicitante ejerciendo la misma actividad económica de forma ininterrumpida en el local objeto de subvención igual o superior a 10 años (según datos obrantes en IAE): 10 puntos



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10006E07100B4H7D8G2Q4J9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 13/09/2017
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/09/2017
CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415446532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2017 10:55:07

EXPEDIENTE::
2017INTR17010736
Fecha: 12/09/2017
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



4. Empresas cuya plantilla sea inferior a 10 trabajadores (según último TC2 exigido a fecha de solicitud): 5 puntos

5. Empresas no participadas por sociedades mercantiles (según escrituras de constitución y/o modificaciones posteriores): 5 puntos

6. Empresas que concurren por primera vez a la convocatoria de ayudas al empleo del Excmo Ayuntamiento de Andújar: 5 puntos

Quinto.- Valoración de proyectos y cálculo de la cuantía de la subvención.

A efectos de realizar la valoración de los proyectos subvencionables se realizará una comparación de los proyectos subvencionables presentados en función de los criterios de valoración indicados en el apartado Cuarto. Una vez valoradas las solicitudes, la/s que obtenga/n la máxima puntuación podrán acceder a las siguientes líneas de ayudas:

-1.000 euros por cada empleo estable mantenido hasta un límite de 3.000 euros.

-2.000 euros por cada empleo estable incrementado respecto a la plantilla media de la empresa del ejercicio 2016 hasta un límite de 6.000 euros.

En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar el 50% de la inversión realizada vinculada a la creación y mantenimiento de empleo ni la cantidad de 6.000,00 €.

Las subvenciones se otorgarán siguiendo el orden establecido según dicha puntuación total hasta que se agote el crédito presupuestario disponible. En caso de empate y de que no exista crédito presupuestario suficiente para atender todas las solicitudes con idéntica puntuación, se tendrá en cuenta para priorizar la valoración obtenida en el apartado 1 del punto Cuarto (cuantía de la inversión subvencionable). Si persistiera el empate, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en el apartado 2 del punto Cuarto (proyecto de inversión ubicado en las zonas de especial actividad comercial). Por último, si persistiera el empate, tendrá preferencia aquella solicitud que se hubiera presentado con mayor prontitud, según el orden de entrada en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Andújar. En caso de que no alcanzara el saldo disponible para el pago de la subvención que agote el crédito disponible, a ésta se le abonará el crédito restante.

Sexto.- Presentación y Plazo de Solicitudes.

- a) Presentación: Las solicitudes de las ayudas se realizará por medio de la presentación de la correspondiente instancia normalizada que podrá recoger en el Registro General del Excmo Ayuntamiento de Andújar, o en la página web municipal <http://www.andujar.es>, siendo presentados en el Registro de Entrada del Exmo Ayuntamiento de Andújar, sito en Plaza de España nº 1, ó en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes para poder participar en la convocatoria deberán estar suscritas por el interesado/a o por el representante legal que opte a los mismos y que cumpla con los requisitos exigidos. La presentación de solicitud por parte de los/as interesados/as implicará la aceptación del contenido de las bases de esta convocatoria.

- b) Plazo: Las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria se abrirá al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el 15 de octubre de 2017.

La persona o empresa solicitante deberá presentar una solicitud según los requisitos descritos en el punto Segundo de la presente convocatoria. Únicamente se podrá solicitar una ayuda por local y año.

Séptimo.- Documentación preceptiva.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10006E07100B4H7D8G2Q4J9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 13/09/2017
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/09/2017
CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415446532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2017 10:55:07

EXPEDIENTE::
2017INTR17010736
Fecha: 12/09/2017
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



A las solicitudes de subvención presentadas se adjuntará la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud.
- En caso de persona física: fotocopia del DNI.
- En caso de persona jurídica: fotocopia de CIF, escrituras de constitución de la empresa y posteriores modificaciones que afecten a la representación de la empresa o a su domicilio social. Poderes de representación. DNI de la persona con poderes de representación.
- Certificados actualizados o en su caso para subvenciones inferiores a 3.000 €, declaración jurada al respecto, de que la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Andújar, con Hacienda Estatal y de la Junta de Andalucía y obligaciones de la Seguridad Social.
- Declaración jurada de no incurrir en las causas del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Copia compulsada de del alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- En caso de no tener personal asalariado: recibo de pago de autónomos del último mes.
- En caso de tener personal asalariado: TC2 del último mes.
- Certificado acreditativo del aumento o mantenimiento del número de empleados.
- Informe de vida laboral de la empresa a 31/12/2016 y a la fecha de presentación de la solicitud.
- Declaración o documento que especifique y acredite las ayudas o subvenciones solicitadas para este mismo proyecto o actuación objeto de la subvención que se solicita.
- Memoria descriptiva que incluya al menos la siguiente información: Descripción de la empresa y de la actividad empresarial desarrollada en el local, volumen de negocio o balance general. Características del local comercial (ubicación, distribución, m²...etc.). Descripción de las inversiones y/o reformas efectuadas en el local comercial, indicando el objetivo de las mismas y su relación con el posicionamiento competitivo del negocio, así como acreditar el porcentaje de vinculación o participación por otras empresas que no reúnan alguno de los requisitos para ser beneficiario.(se valorará la inclusión de fotografías de la imagen anterior y posterior a la reforma efectuada).
- Fotocopia del título de propiedad o del contrato de arrendamiento del establecimiento. En caso de no aparecer indicado de forma explícita en el contrato de arrendamiento del local, autorización de la persona arrendadora a efectuar obras de rehabilitación.
- Fotocopia del proyecto técnico contratado en el que se refleje la distribución final de superficies del local.

Para el supuesto de las empresas contenidas el punto Primero apartado 3ª de la presente convocatoria, deberán presentas además, declaración jurada de los hechos acontecidos en la catástrofe y documentación acreditativa de los mismos.

Se comprobará de oficio si la persona/empresa solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Andújar y si está en posesión de los permisos de obra preceptivos.

Octavo.- Subsanación de deficiencias. Incompatibilidad con otras Ayudas y Subvenciones.

Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos exigidos en las presentes bases, o no se acompañara a la misma de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a los/as interesados/as para que, en un plazo de 10 días, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos/as de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 21 del mismo texto legal.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10006E07100B4H7D8G2Q4J9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2017INTR17010736
	FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 13/09/2017 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/09/2017 CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415446532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2017 10:55:07	Fecha: 12/09/2017 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá requerir la documentación complementaria que estime conveniente para la evaluación de las solicitudes, e incluso la realización de entrevistas personalizadas a los solicitantes para la evaluación de la actuación propuesta.

Las ayudas previstas en las presentes bases reguladoras no podrán acumularse a ninguna otra ayuda a fondo perdido por los mismos gastos subvencionados.

Noveno.- Disponibilidad presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la partida 2017/760 241.00 470.00, denominada “Ayudas a la contratación del empleo estable”, del presupuesto municipal para el ejercicio 2017, por importe de 60.000,00 euros.

Décimo.- Instrucción del Procedimiento de concesión.

10.1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención de esta convocatoria corresponde a la Concejala Delegada del Área de Promoción Local del Excmo Ayuntamiento de Andújar y la resolución de las mismas será competencia de la Alcaldía.

10.2. Presentadas las solicitudes, y concluido el plazo de subsanación de deficiencias conforme preceptúa el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se dará traslado de las solicitudes presentadas a la Comisión de Valoración que se constituirá al efecto y que estará integrada por la Concejala del Área de Promoción Local y Técnicos del Área de Desarrollo Económico, que se encargará del análisis y evaluación de las solicitudes presentadas. El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, la Comisión de Valoración evaluará los proyectos presentados a fin de establecer una prelación entre los mismos, conforme a los criterios de valoración recogidos en los puntos Cuarto y Quinto de la presentes Bases.

Décimo Primero.- Propuesta de resolución provisional del órgano instructor, alegaciones.

El informe-propuesta de la Comisión de Valoración será elevado al órgano instructor del procedimiento, Concejala de Promoción Local, para que adopte la propuesta de resolución provisional, la cual, se publicará en el Tablón de Anuncios del Excmo Ayuntamiento así como en la página web municipal, confiriéndose un plazo de diez días para que los interesados puedan presentar alegaciones.

Décimo Segundo.- Resolución Definitiva.-

Una vez finalizado el plazo de alegaciones se procederá por el Alcalde-Presidente a emitir la correspondiente Resolución Definitiva por la que concede la subvención, estableciéndose las condiciones para su abono, el cual será notificado al beneficiario. El beneficiario tendrá un plazo de diez días para comunicar su aceptación.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento será hasta el 31/12/2017.

Contra la resolución de concesión de subvención dictada por la Alcaldía, que pone fin a la vía administrativa, el interesado, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes siguiente a la notificación de la resolución, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la mencionada resolución.

Décimo Tercero.- Publicidad.

Una vez concedida la subvención se publicará en la forma establecida en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

Décimo Cuarto.- Modificación de las subvenciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de las resoluciones de su concesión, debiendo en todo caso sujetarse dicha modificación a las condiciones establecidas en las presentes bases.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10006E07100B4H7D8G2Q4J9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 13/09/2017
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/09/2017
CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415446532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2017 10:55:07

EXPEDIENTE::
2017INTR17010736
Fecha: 12/09/2017
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



Décimo Quinto.- Control, evaluación e inspección.

El Ayuntamiento de Andújar, a través de su Área de Promoción Local, podrá realizar las acciones de control y evaluación que estime oportunas en relación con la correcta aplicación de las ayudas concedidas a los fines previstos, debiendo aportar las empresas beneficiarias cuanta información complementaria se les solicite.

Décimo Sexto.- Abono de las Subvenciones.

El abono de la subvención se realizará en un pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto subvencionado, en los términos establecidos en esta convocatoria y en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Décimo Séptimo.- Obligaciones de los Beneficiarios.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

1. Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General Municipal.
2. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para los mismos gastos presentados a esta subvención municipal
3. Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
4. Facilitar al Área de Promoción Local del Ayuntamiento de Andújar cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
6. Ejercer la actividad económica en el establecimiento objeto de ayuda durante al menos 4 años a partir de la fecha de concesión de la subvención. En caso de cierre del establecimiento en un plazo inferior al señalado, la empresa beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento ese cierre y deberá proceder al reintegro o devolución de la subvención concedida, en una parte proporcional al tiempo pendiente de transcurrir desde la fecha del cese de la actividad hasta la fecha en que se hubieran completado los 4 años contabilizados a partir de la fecha de concesión de la subvención. Excepcionalmente, no se solicitará la devolución de la subvención percibida, aún no habiendo transcurrido los 4 años desde la fecha de concesión de la subvención, en caso de cierre del negocio por enfermedad grave o fallecimiento del titular. En caso de traslado de la actividad a otro local ubicado en el término municipal de Andújar, se valorarán el mantenimiento en el nuevo local de actividad de las inversiones subvencionadas y el tiempo pendiente de transcurrir desde la fecha del traslado hasta la fecha en que se hubieran completado los 4 años de actividad, contabilizados a partir de la fecha de concesión de la subvención. En base a los citados criterios se calculará la parte proporcional de subvención que debería devolver la empresa beneficiaria.
7. Justificar la subvención conforme a lo previsto en esta convocatoria, a la Ordenanza Municipal y la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
8. Establecer en un lugar visible del exterior del local comercial y durante un plazo de un año como mínimo desde la concesión de la subvención, el cartel identificativo que mostrará que dicho comercio ha sido beneficiario de subvención para el fomento de empleo, del Ayuntamiento de Andújar.

Décimo Octavo.- Justificación.

La justificación de la subvención se efectuará mediante la rendición de una cuenta justificativa simplificada, la cual deberá tener:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10006E07100B4H7D8G2Q4J9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 13/09/2017
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/09/2017
CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415446532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2017 10:55:07

EXPEDIENTE::
2017INTR17010736
Fecha: 12/09/2017
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.
2. Una relación clasificada de los gastos realizados, con identificación del acreedor y documento, su importe fecha de emisión, fecha de pago, así como originales de las facturas y justificantes de pago de las facturas: únicamente se admitirán justificaciones de pagos en efectivo o certificaciones de cobro de las empresas proveedoras en el caso de factura o conjunto de facturas de un mismo proveedor cuyo importe total sea inferior a 2.500,00 euros y no se indique en la/s facturas otra forma de pago. En el resto de los casos, deberán presentarse los correspondientes justificantes bancarios de pago. No se admitirán justificantes bancarios de pago que no recojan los datos mínimos para poder identificar claramente que el pago de la factura ha sido realizado por la empresa solicitante a la proveedora. Tampoco se admitirán como justificantes los obtenidos a través de Internet si no están validados/sellados por la entidad bancaria, nóminas y demás documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil justificativos de la actuación realizada.
3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Décimo Noveno.- Reintegro de las ayudas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de la subvención, cuando las personas beneficiarias de las mismas incumpliesen las condiciones establecidas en las presentes bases, en la resolución de concesión y en las demás normas que resulten de aplicación; todo ello sin perjuicio de las acciones que procedan como consecuencia del incumplimiento. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público a los efectos legales pertinentes. Cuando en el ejercicio de las funciones de gestión, control o inspección se deduzcan indicios de la incorrecta obtención o disfrute de la subvención, se hará constar en el expediente y, en su virtud, se podrá acordar la adopción de las medidas cautelares que en cada supuesto correspondan.

Vigésimo.- Procedimiento de reintegro.

Será competente para iniciar el expediente y, en su caso, adoptar la resolución de exigencia del reintegro, el órgano que concedió la subvención. El procedimiento podrá iniciarse de oficio, a instancia de órgano competente o de persona interesada. Adoptada providencia al efecto, el Ayuntamiento comunicará a la persona beneficiaria de la subvención la iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamenten, dándole audiencia para que, en un plazo de 10 días, formule las alegaciones que considere oportunas y presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes. Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, se dictará resolución motivada, con expresión del régimen de recursos. El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de doce meses. Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar a la Tesorería Municipal las cantidades indebidamente percibidas en un plazo de dos meses desde la notificación. Este plazo se considerará como plazo de pago en periodo voluntario. En caso de no efectuar el reintegro en el plazo previsto, se dará inicio al procedimiento de apremio, conforme a la normativa legal aplicable. Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de una infracción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador aplicable.

Vigésimo Primero. Entrada en vigor.

Las presentes bases entrarán en vigor, previa inclusión de anuncio extractado en la Base Nacional de Subvenciones, al día siguiente de la publicación de su convocatoria en el BOP.

Vigésimo Segundo.- Confidencialidad.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10006E07100B4H7D8G2Q4J9 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 13/09/2017 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/09/2017 CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415446532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2017 10:55:07</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2017INTR17010736 Fecha: 12/09/2017 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---



La presentación a esta convocatoria supone el conocimiento y la aceptación de todas y cada una de las presentes bases, así como la incorporación de los datos personales a los correspondientes ficheros informatizados del AYUNTAMIENTO de Andújar y serán tratados de conformidad con la regulación establecida por la Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Ley 8/2.001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad Autónoma y demás disposiciones de aplicación.

Los datos recabados únicamente serán objeto de cesión, en su caso, previo consentimiento del interesado/a o de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

Las personas cuyos datos personales consten en un fichero informatizado del AYUNTAMIENTO podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en la forma prevista en la Ley, ante el órgano responsable del fichero.

En el caso de desconocer este órgano, la solicitud se dirigirá a la siguiente dirección:

Plaza de España, 1
23740 - ANDÚJAR (Jaén)
Teléfono: 953 50 82 00
Fax: 953 50 82 07
E-mail: info@andujar.es

Vigésimo Tercero.- Régimen jurídico.

El marco normativo básico de esta convocatoria de ayudas se encuentra constituido por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2005).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- la Ordenanza General de las Bases Regulatorias de la Concesión de Subvenciones del Excmo Ayuntamiento de Andújar (BOP núm. 98, de 30 de abril de 2005).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo Ayuntamiento de Andújar para el año 2017 (BOP núm. 26, de 8 de febrero de 2017).

SEGUNDO.- Remitir la Convocatoria de las presentes Bases al Boletín Oficial de la Provincia, para que se proceda a su publicación, momento a partir del cual comenzará el plazo de solicitud recogido en la presente convocatoria y su exposición en el Tablón de Anuncios del Excmo Ayuntamiento de Andújar.

TERCERO.- Dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

En Andújar, firmas y fechas electrónicas



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10006E07100B4H7D8G2Q4J9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 13/09/2017
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/09/2017
CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415446532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2017 10:55:07

EXPEDIENTE::
2017INTR17010736
Fecha: 12/09/2017
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



EL ALCALDE

Fdo: FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO

Doy Fe
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: JESUS RIQUELME GARCIA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10006E07100B4H7D8G2Q4J9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 13/09/2017
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 13/09/2017
CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415446532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES -
13/09/2017 10:55:07

EXPEDIENTE::
2017INTR17010736
Fecha: 12/09/2017
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO
GENERAL

